

Artículo 12.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica contenida en el Anexo I para cada uno de los tipos de ayuda, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros;

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante;

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquellos;

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario, en el que conste el código cuenta cliente;

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo IV de las presentes bases. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros;

f) Declaración responsable del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III;

g) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como accredi-

tación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas;

h) Documentación responsable que acredite que la actividad o proyecto objeto de ayuda no ha sido iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en su caso con anterioridad al acta de no inicio de las mismas;

i) En su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificación de la elección entre las ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

Artículo 13.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14 .- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Gestión Económica Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación sólo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos de selección contenidos en las presentes bases y debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria.